Neiva, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00032
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	ANYELA MARIA GONZALEZ RAMIREZ
DEMANDADO:	REINEL HERNANDEZ

El abogado JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA, presentó como excepción previa la denominada "FALTA DE JURAMENTO ESTIMATORIO COMO REQUISITO DE LA DEMANDA"., sin embargo dicha exceptiva no corresponde a una de las enunciadas en el artículo 100 del C.G.P., por tal motivo se precisa que en la sentencia se decidirá acerca de la misma.

Por otra parte, se observa que la curadora ad-litem HELENA ROSA CERON POLANIA, contestó la demanda en representación del señor REINEL HERNANDEZ, pero no se tuvo en cuenta que el abogado JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA, había contestado en representación de éste de manera previa a su renuncia.

Por tal motivo, no se tiene en cuenta la contestación a la demanda realizada por la abogada HELENA ROSA CERON POLANIA.

En firme la presente decisión vuelva el proceso al despacho para señalar fecha para audiencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario